

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN NO.26 DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA
PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE OBRA NO.435 DE 2012**

Bogotá D.C., 06 de junio de 2018

Señores
CONSORCIO PROYECTO VERTICAL PS 2011
Bogotá

Respetados señores:

Por medio de la presente y luego de haber transcurrido (05) días hábiles a la publicación en la cartelera y página web de la entidad del oficio con ID:50897, por medio del cual el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (FVSL) lo citó para que se acercara a notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato No.435 de 2012 y no habiendo atendido la citación, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se le notifica por avisó que mediante Resolución No.26 de fecha 08 de febrero de 2018, declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de obra No.435 de 2012.

La presente notificación se publicará en la cartelera de fácil acceso al público en las instalaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación y en la página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte que la presente notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de: i) la desfijación en cartelera del presente aviso y ii) al vencimiento del término de su publicación en la página web de la Entidad (Lo último que ocurra).

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No.26 de fecha 08 de febrero de 2018 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se adjunta a la presente notificación, copia íntegra de la Resolución No.26 de 2018

Cordialmente,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación

Anexo: Resolución No.26 de 2018 en 4 folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en liquidación.
Revisó: katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica

E-00007-201801532-FVS

Radicado Nro: E-00007-201801532-FVS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IdControl: 52332
FechaRadico: 15/06/2018 10:55:48 a.m.
Folios: 1 Anexos: 0
Radicador: johana.velasquez
Destino: GERENCIA - : - CONSORCIO
PROYECTOS VERTICAL PS 2011~
Remitente: GERENCIA FVS: GERENTE~
Tipo.Doc: COMUNICACION OFICIAL
RECIBIDA

PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 0026 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de obra No.435 de 2012

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0 026 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de obra No.435 de 2012

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el contrato de obra No.435 de 2012, con base en los siguientes hechos:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C mediante resolución No.66 del 11 de mayo de 2011 hizo apertura de la licitación pública de contratación de mínima cuantía No. FVS-SA-MC-06-2012.

Que el día 22 de mayo de 2012 se elabora el acta de audiencia de cierre y apertura de las propuestas del proceso de mínima cuantía y se da inicio al estudio de las propuestas presentadas por los proponentes.

Que el día 31 de mayo 2012, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y CONSORCIO PROYECTO VERTICAL PS 2011 identificada con NIT. 900528552., celebraron el Contrato de obra No.435 de 2012, cuyo objeto era:

"contratación de obras de adecuación en cumplimiento con los planes de mejoramiento y suministro de elementos faltantes a las instalaciones de la unidad permanente de justicia - Localidad Puente Aranda."

Que según lo contemplado en la Cláusula tercera del contrato, el valor inicial del contrato fue de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$217.621.589.00), se suscribió Otrosí No.4 del 19/10/2012 adicionando el valor del contrato por setenta millones seiscientos veintiún mil ciento setenta (\$70.621.170) discriminados así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0026 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de obra No.435 de 2012

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$ 217.621.589.00	31 mayo de 2012.
Otrosí No.4	\$ 70.621.170.00	19 octubre de 202
Total	\$ 288.242.759	

Que el Contrato de obra No.435 de 2012 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 288.242.759.00), tal como consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	1525	\$ 223.907.535	24-04-2012
CRP	2015	\$ 217.621.5889	31-05-2012
CDP	2493	\$ 70.621.170	04-09-2012
CRP	2552	\$ 70.621.170	01-11-2012

Que el plazo total de ejecución del contrato fue de 202 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el 29 de noviembre de 2011. Se firmó Otrosí No.1 prorrogando el plazo del contrato en 20 días calendario. Mediante Otrosí No.2 se prorrogó el plazo del contrato por 29 días. Según el Otrosí No.3 se prorrogó el plazo del contrato por 48 días más y con el Otrosí No.5 de hace la última prórroga por 60 días para un total de 202 días, esto es desde el 12 de junio de 2012 hasta el 2 de enero de 2013, así:

Término de ejecución del Contrato de obra No.435 de 2012			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	12 junio de 2012	26 julio de 2012	45 días
Otrosí No.1	27 julio de 2012	15 agosto 2012	20 días
Otrosí No.2	16 agosto de 2012	13 septiembre 2012	29 días
Otrosí No.3	14 septiembre de 2012	31 octubre 2012	48 días
Otrosí No.5	1 de noviembre	31 de diciembre 2012	60 días
Total	12 junio de 2012	31 de diciembre 2012	202 días

Que en la carpeta contractual se encontraron los siguientes oficios en los cuales se evidenció el intento por realizar el trámite de liquidación del contrato pero dentro de ellos no se encontró acto administrativo que probara la liquidación. El oficio con radicado No.2013IR11636 del 26-08-2013 el contratista remite el oficio solicitando el último pago ya que llevaba mucho tiempo en el trámite. Con el oficio de radicado No.2013IE6885 del 30-08-2013 la oficina jurídica remite solicitud de liquidación del contrato al supervisor.



RESOLUCIÓN No. 0026 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de obra No.435 de 2012

Que el subgerente técnico mediante Oficio con radicado No.2013IE7575 del 23-09-2013 remite los documentos para iniciar el trámite de la liquidación, enviando el proyecto de acta de liquidación del contrato, informe de supervisión y soportes de ejecución contractual. Mediante los oficios con No. de radicado 2013IE9291 el subgerente técnico solicita al área de archivo la carpeta del contrato, recibiendo como respuesta según el oficio 2013IE9299 que la carpeta la tenía la oficina jurídica.

Que mediante radicado No.2014IE1577 del 26-02-2014, el jefe de la oficina jurídica remite este oficio señalando que la carpeta contractual la habían devuelto al área de archivo y adicionalmente ordena que se las remitan de nuevo con todos los documentos debidamente soportados para continuar con el estudio del trámite de la liquidación. Y nuevamente la oficina jurídica le remite al subgerente técnico oficio con radicado No.2014IE20141908 del 18-03-2014 informando que a la fecha no había recibido la carpeta del contrato por lo que no han podido adelantar el estudio de la liquidación.

Que conforme al oficio con radicado No.2014IE3941 del 01-07-2014, la oficina jurídica remite al subgerente técnico para que allegue corregida el proyecto del acta de liquidación junto al certificado de cumplimiento del supervisor y corregir la póliza única de garantía ampliando la vigencia y aclarar el valor del amparo de la responsabilidad extracontractual. Por lo que mediante oficio con radicado No.204ER11998 del 4-09-14 el contratista allega los ajustes a la póliza de la garantía única. Por último, se evidenció el oficio con radicado No.2014IE8008 del 03-12-2014 donde el subgerente técnico remite a la oficina jurídica todas las recomendaciones que le habían dado y allega todos los documentos faltantes por incluir, pero no se encontró la existencia del acto administrativo que probara la liquidación del contrato de obra No.435 de 2012.

Que durante la ejecución del contrato de obra No.435 de 2012 según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
CONSORCIO VALLES Y SOLES	Inicio: 31/05/2012
ADOLFO DURAN BRÍÑEZ	Inicio: 04/07/2012 Terminación: 21/08/2012
CARLOS ANDRES SANDOVAL LEON	Inicio: 05/09/2013 Terminación: 24/10/2013
ADOLFO DURAN BRÍÑEZ	Inicio: 25/10/2013 Terminación: 14/09/2014
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio 15/09/2014 Terminación: 23/11/2014
GUSTAVO DE LEON BONOLIS	Inicio: 24/11/2014 Terminación: 15/12/2014
ADOLFO DURAN BRÍÑEZ	Inicio: 26/11/2014 Terminación: 20/03/2015
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 16/12/2014 Terminación: 24/06/2015
JOSE ALBERTO ABRIL BERNAL	Inicio: 20/03/2015 Terminación: 12/05/2015
CESAR DAVID ARBELAEZ MONTALVO	Inicio: 20/03/2015
CARLOS AUGUSTO PINZON SANCHEZ	Inicio: 25/06/2015 Terminación: 20/07/2015

RESOLUCIÓN No. 0026 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de obra No.435 de 2012

HUMBERTO QUINTERO DUQUE	Inicio: 14/08/2015
JOSE ALBERTO ABRIL BERNAL	Inicio: 21/09/2015
JOSE OCTAVIO DUQUE ROMERO	Inicio: 05/08/2016

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tienen un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 30 de junio de 2015 como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de obra No.435 de 2012			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	01 enero de 2013	30 abril de 2013	4
Liquidación unilateral	01 mayo de 2013	30 junio de 2013	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	01 julio de 2013	30 junio de 2015	24
Total término	01 enero de 2013	30 junio de 2015	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de obra No.435 de 2012 el día 30 de junio de 2015.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:



¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0026 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de obra No.435 de 2012

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LIQUIDACIÓN																	
ESTADO FINANCIERO																	
No. De Contrato:			435			Vigencia:			2012								
Nombre del Contratista:			CONSORCIO PROYECTO VERTICAL PS 2011			Nit:			900.528.552								
Objeto:									CONTRATACION DE OBRAS DE ADECUACION EN CUMPLIMIENTO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS FALTANTES A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PERMANENTE DE JUSTICIA - LOCALIDAD PUENTE ARANDA.								
Fecha de Inicio:			12/06/2012			Fecha de Terminación:			30/06/2015								
Plazo Inicial		Meses	Dias	Adicion/Prorroga		Meses	Dias	Plazo Total		Meses	Dias						
		0	202							0	202						
Valor del Contrato:				Inicial:		\$217.621.589,00											
				Adicion:		70.621.170,00		Fecha: 19/10/2012									
Valor Total del Contrato:				\$288.242.759,00													
Estado del Contrato:																	
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripcion					Valor Bruto										
23/07/2012	3719	1 PAGO ANTICIPADO 50% OBRAS ADECUACION LOCALIDAD PUENTE ARANDA					\$108.810.795,00										
19/12/2012	6691	2 PAGO AMORTIZ 50% OBRAS ADECUACION LOCALIDAD PUENTE ARANDA					\$108.810.794,00										
20/07/2012	1191	3 PAGO ACTA DE OBRA N°2 ADECUACION LOCALIDAD PUENTE ARANDA					\$41.796.894,00										
						Total		\$259.418.483,00									
SALDOS PENDIENTES																	
Anticipos por Amortizar:																	
Pagos Anticipados por Amortizar:						\$0,00											
Cuentas por Pagar:																	
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento 80/2013						\$28.824.276,00											
Recursos Entregados en Administracion:																	
FIRMAS																	
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN																	
FUNCIONARIO O ASESOR				NOMBRE				FIRMA									
Elaborado por				Milena Cruz Sandoval - Contadora FVSL													
FECHA DE ELABORACION:		jueves, 21 de Septiembre de 2017															
Av. Calle 26 # 57- 83																	
Torre 7																	
Código Postal: 111321																	
www.scj.gov.co																	
																	

RESOLUCIÓN No. 0006 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de obra No.435 de 2012

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de obra No.435 de 2012 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de obra No.435 de 2012 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el Contrato de obra No.435 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al representante legal de CONSORCIO PROYECTO VERTICAL PS 2011. como parte del Contrato de obra No.435 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0026 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de obra No.435 de 2012


ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

08 Feb 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Liquidadora
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Jairo Moscoso - Contratista FVSL
Revisó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL